



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 20 DIC 2007

VISTO: Los Expedientes Nro JG-1983/05, JG-3940/05 y SH-2001/07, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulados: "ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO N° 2722, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL IGC"; "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA FUNDACION PATAGONIA ARTE & DESAFIO" y "PAGO FACTURA GLOBAL S.A.", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que los Expedientes mencionados ut supra han sido analizados en el marco del control posterior.

Que se ha emitido el Informe Contable N° 388/07 de fecha 28/09/07, del cual se desprende una serie de observaciones en relación al Expediente Nro JG-1983-05 (fs. 26/35), en el marco del Convenio de cooperación recíproca firmado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto de Gestión de Ciudades vinculado con el Plan Estratégico Ushuaia y Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad.

Que se ha emitido el Informe Contable N° 445/07, de fecha 30/10/07, en relación al Expediente N° JG-3940/05 (fs. 54/61), en relación al Expediente N° SG-2001/07 (fs. 48/55), ambos referentes a la realización de la primera Bienal de Arte Contemporáneo de Ushuaia, mediante el cual se han formulado observaciones a ambos expedientes.

Que se ha emitido el Informe Legal N° 668/07 TCP, de fecha 19/11/07, en relación al Expediente N°. JG-1983/05 (fs. 40/42), del cual se desprende que *"...en el caso corresponde indicar a las autoridades municipales que, sin perjuicio de las atribuciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal en materia de concertación de convenios dirigidos a poner en ejecución políticas públicas que le son propias; en lo sucesivo las contrataciones que se deriven del Convenio registrado bajo el número 2722 y Acta Complementaria N° 2919, deberán respetar en lo pertinente el procedimiento sobre la materia vigente en el ámbito municipal; resultando aconsejable formular recomendación en tal sentido, en virtud de las atribuciones conferidas a este Órgano de Control por la Ley Provincial N° 50."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que se ha emitido el Informe Legal N° 677/07 TCP, de fecha 19/11/07, recaído en el Expediente N° JG- 3940/05 (fs. 56/58), y en el Expediente N° JG-2001/07 (fs. 62/64), del cual se desprende que *"...en el caso corresponde indicar a las autoridades municipales que, sin perjuicio de las atribuciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal en materia de concertación de convenios dirigidos a poner en ejecución políticas públicas que le son propias; en lo sucesivo las contrataciones que se deriven del Convenio tramitado por Expediente N° JG-3940/05, deberán respetar en lo pertinente el procedimiento sobre la materia vigente en el ámbito municipal; resultando aconsejable formular recomendación en tal sentido, en virtud de las atribuciones conferidas a este Órgano de Control por la Ley Provincial N° 50."*

Que mediante Informe Contable N° 577/07, la Auditora actuante eleva las actuaciones al Sr. Secretario Contable, adjuntando el proyecto de resolución pertinente.

Que compartiendo, lo expresado por la Auditora Fiscal en el Informe citado precedentemente, el Secretario Contable eleva lo actuado a la Vocalía de Auditoría, mediante Nota Interna N° 1256 /07 con el proyecto de resolución que sería del caso dictar.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- MANTENER las observaciones formuladas mediante los Informes Contables N° 388/07 y 445/07, recaídas sobre los Expedientes N° JG-1983/05, N° JG-3940/05 y N° SH-2001/07, todos ellos del registro de la Municipalidad de Ushuaia; los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°).- OTORGAR al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para brindar los descargos pertinentes.

ARTICULO 3°).- INDICAR al Sr. Secretario de Hacienda y al Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, que sin perjuicio de las atribuciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal en materia de concertación de convenios dirigidos a poner en ejecución políticas públicas que le son

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



propias; en lo sucesivo las contrataciones, deberán respetar el procedimiento de contratación vigente en el ámbito municipal.

ARTICULO 4°).- DAR carácter externo a los Informes Legales N° 667 y 668/07, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°).- REGISTRAR, remitir a la Auditora Fiscal actuante las presentes actuaciones, para que por su intermedio notifique y remita al cuentadante, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 144 /2007.-

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Controló:
VºBº

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia